



**UniCatólica del Sur**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015  
Ministerio de Educación Nacional

*Promoviendo*  
**EL DESARROLLO HUMANO  
INTEGRAL SOSTENIBLE**

**ACUERDO SUPERIOR No. 002  
(27 de abril de 2023)**

"Por el cual se modifican los Artículos 54 y 69 del Acuerdo Superior No. 006 de 2022 que aprueba el Reglamento Profesoral de la Fundación Universitaria Católica del Sur"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fundación Universitaria Católica del Sur, con domicilio en San Juan de Pasto, es una institución universitaria de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 15596 del 23 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en consonancia con lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la autonomía universitaria, la Institución tiene el derecho de adoptar el régimen de estudiantes alumnos y docentes; designar sus autoridades académica y administrativas; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; entre otros.

Que, el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos, los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que, el artículo 38 numeral 12, del Estatuto General, aprobado mediante acuerdo superior 005 del 11 de mayo de 2021, establece como función del Rector "Liderar la elaboración del Reglamento Estudiantil y Estatuto Docente con la participación de los estamentos según el caso (estudiantes para el reglamento estudiantil y profesores para el estatuto docente) y presentarlas al Consejo Superior para su aprobación".

Que, el artículo 38 numeral 30, del Estatuto General, aprobado mediante acuerdo superior 005 del 11 de mayo de 2021, establece como función del Rector "Proponer ante el Consejo Superior las propuestas de modificación del Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente y demás Políticas Institucionales".

Que, el Reglamento profesoral fue aprobado por Consejo Superior mediante Acuerdo Superior 006 en sesión de fecha 09 de mayo de 2022.

Que, en sesión del Consejo Directivo del 8 de febrero de 2023, se revisaron los artículos 19 y 20 del Reglamento Estudiantil y debido a las solicitudes realizadas por los estudiantes y las circunstancias de fuerza mayor que presentan, se aprobó modificar los artículos en mención y presentarlos al Consejo Académico y posteriormente al Consejo Superior para su aprobación.

Que, en sesión del Consejo Académico del 3 de marzo y del 24 de abril de 2023, fueron revisados y aprobadas las modificaciones solicitadas por el Consejo Directivo.

Que, el Consejo Superior en sesión de fecha de 27 de abril de 2023, analizó esta propuesta, y encontrándola ajustada a las disposiciones legales y estatutarias, y acorde con los objetivos de la Institución, la aprobó.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Calle 18 No. 56-02 Torobajo  
Pasto, Nariño - Colombia

PBX (2) 731 3420  
 Cel. 314 778 3658

[correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co](mailto:correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co)

NIT. 900.901.398-7

[www.unicatolicadelsur.edu.co](http://www.unicatolicadelsur.edu.co)



**Diócesis  
de Pasto**



Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del Artículo 54, ajustando la tabla descriptiva de la escala de valoración, e incluyendo un párrafo, quedando como se plasma a continuación:

**Artículo 54. Escala de Valoración.** La valoración del desempeño de los profesores por parte de los diferentes actores se realizará con base a la siguiente escala:

Calificación	Descriptor
5,0	Desempeño excepcional
4,0	Desempeño bueno
3,0	Desempeño regular
2,0	Desempeño insatisfactorio
1,0	Desempeño insuficiente

**Parágrafo.** Cuando al realizar la evaluación, una calificación resultase con decimales, se procederá así: de 5 a 9 se aproxima al entero inmediatamente superior y de 1 a 4 se eliminan las décimas.

**Artículo 2.** Aprobar la modificación del Artículo 69, ajustando los ponderados de los componentes, así:

**Artículo 69. Ponderación de los Componentes.** Los componentes del proceso evaluativo tendrán los siguientes porcentajes:

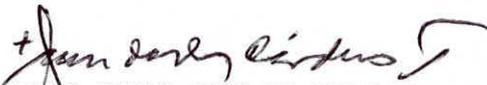
1. Momento uno (30%): Autoevaluación: 10% Heteroevaluación: 40% Avance plan de Trabajo 50%
2. Momento dos (70%): Autoevaluación: 10% Heteroevaluación: 40% Evaluación del plan de trabajo: 50%

**Artículo 3.** La presente modificación rige a partir de su expedición.

**Artículo 4.** Notificar el presente acuerdo a la Vicerrectoría Académica y de Extensión y a las Direcciones de Programa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días de abril del dos mil veintitrés (2023)

  
**MONS. JUAN CARLOS CARDENAS**  
Presidente consejo Superior.

  
**DARWIN HERRERA BENAVIDES**  
Secretario General.

Proyectó: María Antonia Cabrera Insuasty  
Revisó: María Camila Vela Franco  
Aprobó: Sonia María Gomez Erazo

¿Debe publicarse en página web?: SI  NO

📍 Calle 18 No. 56-02 Torobajo  
Pasto, Nariño - Colombia

☎ PBX (2) 731 3420  
📞 Cel. 314 778 3658

✉ correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

